



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 09 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 000239-2025-MUP-GA, de fecha 09 de enero de 2025, presentado por la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - De acuerdo al artículo 2º, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Mediante el expediente N.º 000239-2025-MUP-GA, la magistrada Flor de María Esperanza Ramírez Riveros solicita permiso por lactancia a partir del 13 de enero de 2025, en el horario de las 08:00 hasta las 09:00 horas y desde las 16:00 hasta las 17:00 horas, por ser parte múltiple, adjuntando para dicho efecto el Acta de Nacimiento de sus menores hijos, por lo que corresponde evaluar la petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, el artículo 1º, numeral 1.1 de la Ley N.º 27240, modificado por la Ley N.º 28731, establece que *"La madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento"*; asimismo, en el numeral 1.2 del mismo articulado se señala *"La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente"*

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO.- Estando a la normativa citada y a la petición de la magistrada recurrente, debe considerarse que el permiso por lactancia es un derecho irrenunciable y que el empleador tiene la obligación de promoverlo y no restringirlo, y teniendo en cuenta que los menores hijos de la magistrada recurrente nacieron el 23 de septiembre de 2024, corresponde concederle permiso con goce de haber por lactancia materna de dos horas diarias a la jornada laboral (por tratarse de parto múltiple), a partir del 13 de enero de 2025, en el horario de las 08:00 a las 09:00 horas y desde las 16:00 hasta las 17:00 horas, hasta que sus menores hijos cumplan 01 año de edad, esto es hasta el 23 de septiembre de 2025.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso con goce de haber por lactancia materna a favor de la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, en su condición de Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, a partir **13 de enero hasta el 23 de septiembre de 2025**, en que sus menores hijos cumplan 01 año de edad, en los horarios comprendidos **desde las 08:00 horas hasta las 09:00 horas y desde las 16:00 horas hasta las 17:00 horas**, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS**, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizado de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

² “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

³ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁴ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

